

Quito, 10 de Junio de 2017

Señorita
Suad Mansur
Superintendente de Compañías
Ciudad.-

Ref: transferencia de acciones en la compañía **BEBIDAS ARCACONTINENTAL ECUADOR ARCADOR S.A.**

Señorita Superintendente:

Para dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley, me es grato informar a usted que se ha realizado la transferencia de acciones en la compañía **BEBIDAS ARCACONTINENTAL ECUADOR ARCADOR S.A.** de acuerdo al siguiente cuadro:

Cedente	Cesionario	Acciones
Arca Continental S.A.B de C.V. Sucursal Ecuador	Arca Continental S.A.B de C.V.	66'957.104

Esta transferencia ha sido registrada en los libros de la Compañía con fecha 1 de abril de 2017. El cedente no se reserva para sí ningún derecho e incluyen todos los derechos inherentes a las acciones descritas inclusive al de recibir dividendos y participar sobre las reservas no distribuidas.

Los cedentes son de nacionalidad mexicana con domicilio en el país y los cesionarios son de nacionalidad mexicana, con domicilio en México. Su inversión es directa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 de la Ley de Compañías, notifico para los fines legales correspondientes y que se registre en el Registro de Sociedades a su cargo.

Atentamente,



Juan Carlos Freile Ramadán
Gerente General

BEBIDAS ARCACONTINENTAL ECUADOR ARCADOR S.A.

Quito, 1 de Abril de 2017

Señor
Juan Carlos Freile Ramadán
Gerente General
BEBIDAS ARCACONTINENTAL ECUADOR ARCADOR S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones cuyo detalle es el siguiente:

CEDENTE: Arca Continental S.A.B de C.V. Sucursal Ecuador

CESIONARIO: Arca Continental S.A.B de C.V.

NUMERO DE ACCIONES: **66'957.104** acciones nominativas,
ordinarias e indivisibles de US\$1

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre rentas no distribuidas

La Cedente es de nacionalidad mexicana, domiciliada en el país.

La Cesionaria es de nacionalidad mexicana, domiciliado en México y cuya inversión es directa.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,

Cedente

Cesionario


+ Arca Continental S.A.B de C.V. Sucursal Ecuador
Kevin Henry Yanez Serrano
Apoderado General


Arca Continental S.A.B de C.V.
Emilio Jesús Marcos Charur
Representante legal



Ciudad de México, a 17 de enero de 2017.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles



ASUNTO: Actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital social.

ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.
Av. San Jerónimo No. 813, Pte.
Col. San Jerónimo
64640 Monterrey, Nuevo León

At'n: Sr. Jaime Miguel Sánchez Fernández
Apoderado

En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 28 de noviembre último, y complementario, con fundamento en los artículos 70 y 75 de la Ley del Mercado de Valores; 4, fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12, 26, fracción II, 27, fracción II y último párrafo y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta autoridad ha resuelto:

Único.- Actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores, con el número 2774-1.00-2017-009, de las acciones representativas del capital social de esa sociedad, con motivo de las resoluciones adoptadas en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de diciembre de 2016, en la que se acordó, entre otros, el aumento en la parte variable de su capital social, en razón de la fusión de esa sociedad con Carismed XXI, S. de R.L. de C.V., subsistiendo Arca Continental, S.A.B. de C.V. como sociedad fusionante, comprendiendo la actualización la siguiente estructura de capital:

Capital social:	\$119'910,061.48 representado por 1,764'283,156 acciones ordinarias, nominativas, y sin expresión de valor nominal.
Capital fijo:	\$61'360,194.00 representado por 902'816,289 acciones.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

2.

153/9898/2017

Capital variable: \$58'549,867.48 representado por 861'466,867 acciones.

Las acciones referidas se tendrán por autorizadas para ser objeto de inversión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores.

ATENTAMENTE



LIC. BRYAN LEPE SÁNCHEZ
Director General de Emisoras

12082
LIC. JUAN CARLOS OLLIVIER MORÁN
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

C.c.p. Lic. José Oriol Bosch Par; Director General.- Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Lic. Roberto González Barrera; Director General.- S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Act. Cristian Gastelum Rodríguez; Director General Adjunto de Vigilancia de Emisoras.
C.P. Leonardo Molina Vázquez; Director General Adjunto de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores.

SGI: 2016/123535 SIIIV: 6173
LMV/SPI

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur piso 10, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón,
Ciudad de México Tel.: 5255 1454-6000 www.gob.mx/cnbv

JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la notaría ---
número ochenta y seis del Distrito Federal, actual Ciudad
de México, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en dos
fojas selladas e inicialadas por mi, es una reproducción
fiel y exacta de su original, que tuve a la vista, según
consta del registro de cotejo número doce mil ochenta y
dos de esta fecha.-----Doy fe. -----
Que informé del tratamiento de datos personales y las ----
consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ---
ello, respecto de los Derechos ARCO que le otorga la Ley -
Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de -
los Particulares y su Reglamento, conforme al aviso -----
impreso de privacidad entregado previamente a la -----
solicitud del servicio. -----
Ciudad de México, a dieciocho de enero del año dos mil ---
diecisiete. -----

jdfj/vom
Ejg

duodo



A
V



REPUBLICA DEL ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F.

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 7/2017

Quien suscribe MARIA SOL ANUNCIATE CORRAL ZAMBRANO, CONSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de MÉXICO D.F., MÉXICO, certifica que la firma de JOSE DANIEL LABARDINI SCETTINO, NOTARIA NUMERO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

MÉXICO D.F., 24 de Enero del 2017



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

**MARIA SOL ANUNCIATE CORRAL ZAMBRANO
CONSUL DEL ECUADOR**

LEG<<7>> <<MÉXICO D.F.>> <<Y-1313320, Z-748573>>



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

NOTARIA PUBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

LIBRO 768 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO).

FOLIO 154,462 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS).

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,104 (VEINTIDOS MIL CIENTO CUATRO).

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 31 treinta y un días del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, el suscrito, **Licenciado FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 19 diecinueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, **HAGO CONSTAR**: Que **ANTE MI COMPARECE** el Licenciado **JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, en su carácter de Delegado Especial de Junta del Consejo de Administración de la empresa denominada **ARCA CONTINENTAL, S..A.B. DE C.V.**, y **MANIFIESTA** que ocurre a esta Notaría Pública a mi cargo, a fin de Protocolizar parcialmente el Acta de la mencionada junta de consejo, celebrada el día 25 veinticinco de Abril del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó, entre otros asuntos, el otorgamiento y revocación de diversos poderes, así como la designación de entre otros el compareciente como delegados especiales, Dicha protocolización se formaliza al tenor de las siguientes **DECLARACIONES Y CLAUSULAS**:

DECLARACIONES

PRIMERA: Manifiesta el Licenciado **JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, que con fecha 25 veinticinco de abril del 2017 dos mil diecisiete, los miembros del Consejo de Administración de la empresa denominada **ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.**, celebraron una Junta de Consejo, y que comparece ante el Suscrito Notario Público, exhibiéndome para tal efecto el original de la citada acta que consta de 14 catorce paginas tamaño carta, impresas por ambos lados, firmada por el Presidente y Secretario, misma que el Suscrito Notario DOY FE tener a la vista, transcribiendo en lo conducente el texto de la referida acta, la cual se anexa al apéndice que se forme del presente instrumento, bajo la letra "A". El compareciente me solicita la protocolización parcial de la referida acta, de acuerdo al artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables. Dicha acta transcrita en lo conducente a la letra dice:

ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V. JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:30 horas del día 25 de abril de 2017, en las oficinas ubicadas en Av. San Jerónimo 813 Pte., Monterrey, Nuevo León, se reunieron con el fin de celebrar una Junta de Consejo de Administración de Arca Continental, S.A.B. de C.V. ("Arca Continental"), los señores Consejeros: Lic. Manuel L. Barragán Morales, Lic. Estuardo Alveláis Destarac, Ing. Luis Arizpe Jiménez, Lic. Eduardo Raúl Arrocha Gío, Ing. Juan Manuel Barragán Treviño, Sr. Juan Carlos Correa Ballesteros, Ing. Felipe Cortés Font, Ing. Alejandro M. Elizondo Barragán, C.P. Tomás Alberto Fernández García, Ing. Ulrich G. Fiehn Rice, C.P. Roberto Garza Velázquez, Sr. Jose Gavilano Ramirez, Ing. Luis Lauro González Barragán, Sra. Cynthia H. Grossman, C.P. Miguel Ángel Rábago Vite, Ing. José Antonio Rodríguez Fuentes, C.P. Jorge Humberto Santos Reyna, C.P. Armando Solbes Simón, Dr. Jesús Viejo González, C.P. Jorge Alanís Canales y el Sr. Brett E. Grossman. También estuvieron presentes el Director General de Arca Continental, Ing. Francisco Garza Eglhoff, el Director General Adjunto, Lic. Arturo Gutiérrez Hernández, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, Ing. Emilio Marcos Charur, y el Director Ejecutivo de Planeación, Ing. Manuel Gutiérrez Espinoza. Presidió la sesión el Lic. Manuel L. Barragán Morales, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y actuó como Secretario el Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández, Secretario del propio Consejo. El Presidente dio lectura al Orden del Día, el cual se transcribe a continuación: **ORDEN DEL DÍA** III. Propuesta, y en su caso aprobación, de otorgamiento y revocación de poderes. ...V. Designación de delegados que comparezcan ante fedatario público a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas.. VI. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión. El Consejo de Administración, una vez escuchada la información, explicaciones y propuestas hechas en relación a cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día, de revisar la documentación que fuera puesta a su disposición, por unanimidad de votos, resolvió adoptar los siguientes **ACUERDOS**: III. Propuesta, y en su caso aprobación, de otorgamiento y revocación de poderes. **2017/35**. Se otorga a favor de los señores Ing. Francisco Rogelio Garza Eglhoff,

Lic. Arturo Gutiérrez Hernández e **Ing. Emilio Jesús Marcos Charur los** siguientes poderes: 1) Poder General para Actos de Administración de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus equivalentes en los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México, para ser ejercido en forma individual. Tratándose de cualquier acto, operaciones o proyectos a ser realizados a través de subsidiarias o sociedades en cuyo capital participe Arca Continental, se les autoriza para que en forma individual, dentro del límite de sus facultades: (i) representen y ejerzan cualquier derecho derivado de las acciones o partes sociales de Arca Continental en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, (ii) suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, y (iii) designe, mediante simple carta poder, a alguna persona que represente dichas acciones o partes sociales en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, y ejerza cualquier derecho derivado de las mismas o en su caso suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades. 2) Poder general para emitir, suscribir, negociar, aceptar, endosar y avalar Títulos de Crédito en concordancia con los términos del Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para ser ejercido en forma individual. Tratándose de cualquier acto, operaciones o proyectos a ser realizados a través de subsidiarias o sociedades en cuyo capital participe Arca Continental, se les autoriza para que en forma individual, dentro del límite de sus facultades: (i) representen y ejerzan cualquier derecho derivado de las acciones o partes sociales de Arca Continental en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, (ii) suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, y (iii) designe, mediante simple carta poder, a alguna persona que represente dichas acciones o partes sociales en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, y ejerza cualquier derecho derivado de las mismas o en su caso suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades. 3). Poder general, para ser ejercido en forma individual, para abrir y cancelar cuentas bancarias, de cheques o de inversión, así como para retirar fondos de dichas cuentas y designar personas autorizadas para retirar fondos con respecto de dichas cuentas. 4). Poder General para Pleitos y Cobranzas, para ser ejercido en forma individual, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere a cada apoderado sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus equivalentes en los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México, estando facultado cada apoderado en forma enunciativa más no limitativa para desistirse, aún en juicio de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, quedando facultado expresamente cada apoderado para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el de amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma. 5). Poder General para Actos de Administración en Materia Fiscal y Administrativa, para ser ejercido en forma individual, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México. Las facultades aquí otorgadas estarán limitadas para llevar a cabo cualquier tipo de gestión, trámite o



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

NOTARIA PUBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

diligencia frente a Secretarías de Estado, Autoridades Administrativas ya sean Federales, Estatales o Municipales, Empresas de Participación Estatal y Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, entre los que se incluyen de manera enunciativa mas no limitativa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría Federal del Consumidor, Dirección de Juegos y Sorteos, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Federal de Competencia, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Cámaras de Comercio e Industria, pudiendo al efecto llevar a cabo todo tipo de gestiones, trámites, diligencias y procedimientos ante dichas autoridades o cámaras. 6). Para otorgar y revocar poderes especiales o generales, para ser ejercido en forma individual, dentro de los límites de sus facultades, en los términos de los incisos 4), y 5) de esta resolución, con o sin facultades de delegación, así como para revocar los poderes que otorguen. **2017/36.** Se otorga a favor de los señores Ing. Francisco Rogelio Garza Egloff, Lic. Arturo Gutiérrez Hernández e Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, Poder General para Actos de Dominio de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus equivalentes en los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana, para ser ejercido en forma individual, el cual estará limitado a la venta o disposición de activos fijos de la Sociedad o sus subsidiarias, hasta por una cantidad de: (i) En el caso del Ing. Francisco Rogelio Garza Egloff, \$5'000,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional por evento o \$25,000,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional en forma acumulada en un año calendario. (ii) En el caso del Lic. Arturo Gutiérrez Hernández, \$4'000,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional por evento o \$20,000,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional en forma acumulada en un año calendario. (iii) En el caso del Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, \$2'500,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional por evento o \$12,500,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional en forma acumulada en un año calendario. Tratándose de cualquier acto, operaciones o proyectos a ser realizados a través de subsidiarias o sociedades en cuyo capital participe Arca Continental, se les autoriza para que en forma individual, dentro del límite de sus facultades: (i) representen y ejerzan cualquier derecho derivado de las acciones o partes sociales de Arca Continental en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, (ii) suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, y (iii) designe, mediante simple carta poder, a alguna persona que represente dichas acciones o partes sociales en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, y ejerza cualquier derecho derivado de las mismas o en su caso suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades. Cualquier excepción a los límites señalados en los incisos i), ii) y iii) anteriores deberá: (i) contar con la aprobación del consejo de administración en cuyo caso deberá aprobar la operación o acto en cuestión, o (ii) tratarse de la ejecución de proyectos, operaciones o actos previamente aprobados por dicho consejo o el Director General (en este último caso en el ámbito de sus atribuciones y facultades). **2017/37.** Se otorga a favor de los señores Lic. Arturo Gutiérrez Hernández e Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, como apoderados tipo "A", e Ing. Hector Ulises Fernández de Lara Luna y L.C. Juan Hawach Sánchez, como apoderados tipo "B", un Poder Especial para suscribir contratos marcos para operaciones financieras derivadas ("ISDA's") y celebrar operaciones financieras derivadas al amparo de los mismos, el cual deberá ser ejercido de forma mancomunada por dos apoderados tipo "A" o por un apoderado tipo "A" junto con un apoderado tipo "B". El poder que se otorga en términos de presente resolución estará limitado a la celebración de operaciones financieras derivadas que tengan propósitos de cobertura por fluctuaciones de tipo de cambio o de precios de materias primas. **2017/38.** Se otorga a favor del señor Lic. Gabriel Meneses Jones los siguientes poderes: **1).** Poder General para Pleitos y Cobranzas, para ser ejercido en forma individual, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus equivalentes en los Códigos Civiles para todos los

Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México, estando facultado en forma enunciativa más no limitativa para desistirse, aún en juicio de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el de amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma. 2). Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México, del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local que sean aplicables, con facultades de gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la poderdante, facultándose en consecuencia al mandatario para que represente a la Sociedad en sus relaciones obrero-patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, incluida la facultad de comprometer a la empresa en la etapa de conciliación a que se refiere el inciso a) del artículo 875 de la Ley Federal del Trabajo; ejercite acciones y haga valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero-patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo, formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resoluciones e intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. 3) Poder General para Actos de Administración en Materia Fiscal y Administrativa, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México. Las facultades aquí otorgadas estarán limitadas para llevar a cabo cualquier tipo de gestión, trámite o diligencia frente a Secretarías de Estado, Autoridades Administrativas ya sean Federales, Estatales o Municipales, Empresas de Participación Estatal y Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, entre los que se incluyen de manera enunciativa mas no limitativa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría Federal del Consumidor, Dirección de Juegos y Sorteos, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Federal de Competencia, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Cámaras de Comercio e Industria, pudiendo al efecto llevar a cabo todo tipo de gestiones, trámites, diligencias y procedimientos ante dichas autoridades o cámaras. 4) Para otorgar y revocar poderes especiales o generales, dentro de los límites de sus facultades, en los términos de los incisos 1), 2), y 3) de esta resolución, con o sin



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

NOTARIA PUBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

facultades de delegación, así como para revocar los poderes que otorgue. **2017/39.** Se otorga a favor de los señores Ing. Francisco Rogelio Garza Egloff, Lic. Arturo Gutiérrez Hernández, Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández, Lic. Gabriel Meneses Jones, Lic. Daniel Martínez González, y C.P. Francisco Javier Saucedo Rangel, poder especial para que cualquiera de ellos, conjunta o separadamente, comparezca a las asambleas o juntas generales ordinarias, extraordinarias y/o especiales de accionistas o socios de las sociedades en cuyo capital participe Arca Continental, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), o suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, a fin de ejercer cualquier derecho derivado de las acciones o títulos representativos de capital social de dichas sociedades y que sean propiedad de la Sociedad, para aprobar los proyectos, operaciones de cualquier índole, el otorgamiento y revocación de poderes y cualquier asunto que sea sometido a la aprobación de las asambleas o juntas generales ordinarias, extraordinarias y/o especiales, o suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, siempre y cuando dichos proyectos, operaciones, otorgamiento y revocación de poderes y/o demás asuntos hayan sido previamente aprobados o autorizados por el Consejo de Administración de la Sociedad. Los señores apoderados están autorizados además para delegar, dentro la esfera de sus atribuciones, las facultades conferidas mediante la suscripción de cartas poder y revocar los poderes que en su caso otorguen.

2017/41. Se revocan y se dejan sin efectos todos los poderes generales y/o especiales y/o autorizaciones otorgadas por la Sociedad a favor de los señores C.P. Miguel Angel Rábago Vite, Ing. Baldomero Ponce Cruz y C.P. Herman Martín Goettsch Amigot, incluyendo sin limitar los siguientes: 1. Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, actos de administración en materia fiscal, para comparecer a las asambleas de accionistas de las sociedades en cuyo capital participe la Sociedad y para delegar los anteriores poderes, mediante escritura pública número 12,863, de fecha 8 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo E. Vargas Güemes, notario público número 35 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 126386*1 de fecha 10 de agosto de 2011. 2. Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, actos de administración en materia fiscal, para comparecer a las asambleas de accionistas de las sociedades en cuyo capital participe la Sociedad y para delegar dichas facultades, mediante escritura pública número 13,319, de fecha 4 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo E. Vargas Güemes, notario público número 35 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 126386*1 de fecha 5 de octubre de 2011. 3. Poder general para actos de administración, actos de administración en materia laboral, para emitir, suscribir, negociar, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, para abrir y cancelar cuentas bancarias, de cheques o de inversión, para actos de administración en materia fiscal y administrativa, para pleitos y cobranzas, para delegar los anteriores poderes, así como poder especial para suscribir contratos marcos para operaciones financieras derivadas, mediante escritura pública número 5,054 de fecha 18 de septiembre de 2012, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Lozano Medina, notario público número 19 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 126386*1, de fecha 25 de septiembre de 2012. 4. Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, actos de administración en materia fiscal, para comparecer a las asambleas de accionistas de las sociedades en cuyo capital participe la Sociedad y para delegar los anteriores poderes, mediante escritura pública número 10,512 de fecha 19 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, notario público número 144 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 126386*1 de fecha 24 de julio de 2015. V. Designación de delegados que comparezcan ante fedatario público a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas. **2017/44.** Se designan como delegados especiales de este Consejo a los señores Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández y Lic. Daniel Martínez González, a fin de que actuando conjunta o separadamente, comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas, quedando igualmente autorizados para

expedir copias simples o autorizadas de toda o parte de la presente acta. VI. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión. 2017/45. No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, la cual después de ser leída y aprobada, fue autorizada a ser transcrita en el Libro de Actas de Consejo y a ser firmada por el Presidente y el Secretario. LIC. MANUEL L. BARRAGÁN M. Presidente. Firmado. LIC. JAIME M. SÁNCHEZ F. Secretario.- Firmado.” -----

----- **SEGUNDA:** El Licenciado **JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, bajo Protesta de Decir Verdad y Bajo su Responsabilidad, manifiesta que todos los que suscriben el acta que parcialmente se protocoliza firmaron en su presencia y gozaban en ese momento, a su juicio, de capacidad legal para efectuar el acto jurídico de referencia. -----

----- El Licenciado **JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Junta del Consejo de Administración de la empresa denominada **ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.**, otorga las siguientes: -----

----- **CL A U S U L A S** -----

----- **PRIMERA:** Con lo anterior, queda protocolizada y formalizada para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de la **JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la empresa denominada **ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.**, celebrada el día **25 veinticinco de Abril** del año **2017** dos mil diecisiete, que se transcribió en la Declaración **PRIMERA** que antecede, la cual se da aquí por reproducida como si se insertara a la letra. -----

----- **SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo al acta que parcialmente se protocoliza, quedan formalizados los siguientes poderes y revocación de poderes: -----

----- a) A favor de los señores Ing. Francisco Rogelio Garza Egloff, Lic. Arturo Gutiérrez Hernández e Ing. Emilio Jesús Marcos Charur los siguientes poderes: **1)** Poder General para Actos de Administración de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus equivalentes en los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México, para ser ejercido en forma individual. Tratándose de cualquier acto, operaciones o proyectos a ser realizados a través de subsidiarias o sociedades en cuyo capital participe Arca Continental, se les autoriza para que en forma individual, dentro del límite de sus facultades: (i) representen y ejerzan cualquier derecho derivado de las acciones o partes sociales de Arca Continental en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, (ii) suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, y (iii) designe, mediante simple carta poder, a alguna persona que represente dichas acciones o partes sociales en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, y ejerza cualquier derecho derivado de las mismas o en su caso suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades. **2)** Poder general para emitir, suscribir, negociar, aceptar, endosar y avalar Títulos de Crédito en concordancia con los términos del Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para ser ejercido en forma individual. Tratándose de cualquier acto, operaciones o proyectos a ser realizados a través de subsidiarias o sociedades en cuyo capital participe Arca Continental, se les autoriza para que en forma individual, dentro del límite de sus facultades: (i) representen y ejerzan cualquier derecho derivado de las acciones o partes sociales de Arca Continental en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, (ii) suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, y (iii) designe, mediante simple carta poder, a alguna persona que represente dichas acciones o partes sociales en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, y ejerza cualquier derecho derivado de las mismas o en su caso suscriba y adopte resoluciones fuera de



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

NOTARIA PUBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

asambleas o juntas de dichas sociedades. **3).** Poder general, para ser ejercido en forma individual, para abrir y cancelar cuentas bancarias, de cheques o de inversión, así como para retirar fondos de dichas cuentas y designar personas autorizadas para retirar fondos con respecto de dichas cuentas. **4).** Poder General para Pleitos y Cobranzas, para ser ejercido en forma individual, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere a cada apoderado sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus equivalentes en los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México, estando facultado cada apoderado en forma enunciativa más no limitativa para desistirse, aún en juicio de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, quedando facultado expresamente cada apoderado para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el de amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma. **5).** Poder General para Actos de Administración en Materia Fiscal y Administrativa, para ser ejercido en forma individual, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México. Las facultades aquí otorgadas estarán limitadas para llevar a cabo cualquier tipo de gestión, trámite o diligencia frente a Secretarías de Estado, Autoridades Administrativas ya sean Federales, Estatales o Municipales, Empresas de Participación Estatal y Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, entre los que se incluyen de manera enunciativa mas no limitativa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría Federal del Consumidor, Dirección de Juegos y Sorteos, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Federal de Competencia, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Cámaras de Comercio e Industria, pudiendo al efecto llevar a cabo todo tipo de gestiones, trámites, diligencias y procedimientos ante dichas autoridades o cámaras. **6).** Para otorgar y revocar poderes especiales o generales, para ser ejercido en forma individual, dentro de los límites de sus facultades, en los términos de los incisos 4), y 5) de esta resolución, con o sin facultades de delegación, así como para revocar los poderes que otorguen.

----- b) A favor de los señores Ing. Francisco Rogelio Garza Egloff, Lic. Arturo Gutiérrez Hernández e Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, Poder General para Actos de Dominio de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus equivalentes en los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana, para ser ejercido en forma individual, el cual estará limitado a la venta o disposición de activos fijos de la Sociedad o sus subsidiarias, hasta por una cantidad de: (i) En el caso del Ing. Francisco Rogelio Garza Egloff, \$5'000,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional por evento o \$25,000,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional en forma acumulada en un año calendario. (ii) En el caso del Lic. Arturo Gutiérrez Hernández, \$4'000,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional por evento o \$20,000,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional en forma acumulada en un año calendario. (iii) En el caso del Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, \$2'500,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional por evento o \$12,500,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional en forma acumulada en un año calendario. Tratándose de cualquier acto, operaciones o proyectos a ser realizados a través de subsidiarias o sociedades en cuyo capital participe Arca Continental, se les autoriza para que en forma individual, dentro del límite de sus facultades: (i) representen y ejerzan cualquier derecho derivado de las acciones o partes sociales de Arca Continental en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, (ii) suscriba y adopte

resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, y (iii) designe, mediante simple carta poder, a alguna persona que represente dichas acciones o partes sociales en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, y ejerza cualquier derecho derivado de las mismas o en su caso suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades. Cualquier excepción a los límites señalados en los incisos i), ii) y iii) anteriores deberá: (i) contar con la aprobación del consejo de administración en cuyo caso deberá aprobar la operación o acto en cuestión, o (ii) tratarse de la ejecución de proyectos, operaciones o actos previamente aprobados por dicho consejo o el Director General (en este último caso en el ámbito de sus atribuciones y facultades). -----

----- c) A favor de los señores Lic. Arturo Gutiérrez Hernández e Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, como apoderados tipo "A", e Ing. Hector Ulises Fernández de Lara Luna y L.C. Juan Hawach Sánchez, como apoderados tipo "B", un Poder Especial para suscribir contratos marcos para operaciones financieras derivadas ("ISDA's") y celebrar operaciones financieras derivadas al amparo de los mismos, el cual deberá ser ejercido de forma mancomunada por dos apoderados tipo "A" o por un apoderado tipo "A" junto con un apoderado tipo "B". El poder que se otorga en términos de presente resolución estará limitado a la celebración de operaciones financieras derivadas que tengan propósitos de cobertura por fluctuaciones de tipo de cambio o de precios de materias primas.-----

----- d) A favor del señor Lic. Gabriel Meneses Jones los siguientes poderes: **1).** Poder General para Pleitos y Cobranzas, para ser ejercido en forma individual, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus equivalentes en los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México, estando facultado en forma enunciativa más no limitativa para desistirse, aún en juicio de amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el de amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma. **2).** Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México, del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local que sean aplicables, con facultades de gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la poderdante, facultándose en consecuencia al mandatario para que represente a la Sociedad en sus relaciones obrero-patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, incluida la facultad de comprometer a la empresa en la etapa de conciliación a que se refiere el inciso a) del artículo 875 de la Ley Federal del Trabajo; ejercite acciones y haga valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero-patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

NOTARIA PUBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo, formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resoluciones e intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. 3) Poder General para Actos de Administración en Materia Fiscal y Administrativa, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México. Las facultades aquí otorgadas estarán limitadas para llevar a cabo cualquier tipo de gestión, trámite o diligencia frente a Secretarías de Estado, Autoridades Administrativas ya sean Federales, Estatales o Municipales, Empresas de Participación Estatal y Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, entre los que se incluyen de manera enunciativa mas no limitativa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría Federal del Consumidor, Dirección de Juegos y Sorteos, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Federal de Competencia, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Cámaras de Comercio e Industria, pudiendo al efecto llevar a cabo todo tipo de gestiones, trámites, diligencias y procedimientos ante dichas autoridades o cámaras. 4) Para otorgar y revocar poderes especiales o generales, dentro de los límites de sus facultades, en los términos de los incisos 1), 2), y 3) de esta resolución, con o sin facultades de delegación, así como para revocar los poderes que otorgue. -----

----- e) A favor de los señores Ing. Francisco Rogelio Garza Eglhoff, Lic. Arturo Gutiérrez Hernández, Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández, Lic. Gabriel Meneses Jones, Lic. Daniel Martínez González, y C.P. Francisco Javier Saucedo Rangel, poder especial para que cualquiera de ellos, conjunta o separadamente, comparezca a las asambleas o juntas generales ordinarias, extraordinarias y/o especiales de accionistas o socios de las sociedades en cuyo capital participe Arca Continental, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), o suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, a fin de ejercer cualquier derecho derivado de las acciones o títulos representativos de capital social de dichas sociedades y que sean propiedad de la Sociedad, para aprobar los proyectos, operaciones de cualquier índole, el otorgamiento y revocación de poderes y cualquier asunto que sea sometido a la aprobación de las asambleas o juntas generales ordinarias, extraordinarias y/o especiales, o suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, siempre y cuando dichos proyectos, operaciones, otorgamiento y revocación de poderes y/o demás asuntos hayan sido previamente aprobados o autorizados por el Consejo de Administración de la Sociedad. Los señores apoderados están autorizados además para delegar, dentro la esfera de sus atribuciones, las facultades conferidas mediante la suscripción de cartas poder y revocar los poderes que en su caso otorguen. -----



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791411099001
RAZON SOCIAL: ARCA CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE
NOMBRE COMERCIAL: ARCA CONTINENTAL SAB DE CV
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: YANEZ SERRANO KEVIN HENRRY
CONTADOR: SUASNAVAS MONTALVO GABRIELA SILVANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/02/1999 **FEC. CONSTITUCION:** 03/02/1999
FEC. INSCRIPCION: 03/05/1999 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 05/07/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Calle: PANAMERICANA NORTE Número: S/N Oficina: PB Kilómetro: 15 Referencia ubicación: JUNTO A LAS OFICINAS DE ADELCA Telefono Trabajo: 022973801
Email: darwin.ramirez@arcacontal.com Telefono Trabajo: 022973802

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 140 **ABIERTOS:** 54
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 86



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PACA080213 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 05/07/2017 13:16:21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEÐULA DE CIUDADANÍA
170800020-2



APELLIDOS Y NOMBRES
YANEZ SERRANO
KEVIN HENRRY

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1973-02-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MONICA L
JIMENEZ ZAMBRANO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE EMPRESAS E43334422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YANEZ MARCOS ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SERRANO ROSARIO DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-29



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

044 JUNTA No. 044 - 221 NÚMERO 1708000292 CÉDULA

YANEZ SERRANO KEVIN HENRRY
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
QUITO CANTÓN ZONA:
CUMBAYA PARROQUIA



Quito, 10 de Junio de 2017

Señorita
Suad Mansur
Superintendente de Compañías
Ciudad.-

Ref: transferencia de acciones en la compañía **BEBIDAS ARCACONTINENTAL ECUADOR ARCADOR S.A.**

Señorita Superintendente:

Para dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley, me es grato informar a usted que se ha realizado la transferencia de acciones en la compañía **BEBIDAS ARCACONTINENTAL ECUADOR ARCADOR S.A.** de acuerdo al siguiente cuadro:

Cedente	Cesionario	Acciones
Arca Continental S.A.B de C.V. Sucursal Ecuador	Arca Continental S.A.B de C.V.	66'957.104

Esta transferencia ha sido registrada en los libros de la Compañía con fecha 1 de abril de 2017. El cedente no se reserva para sí ningún derecho e incluyen todos los derechos inherentes a las acciones descritas inclusive al de recibir dividendos y participar sobre las reservas no distribuidas.

Los cedentes son de nacionalidad mexicana con domicilio en el país y los cesionarios son de nacionalidad mexicana, con domicilio en México. Su inversión es directa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 de la Ley de Compañías, notifico para los fines legales correspondientes y que se registre en el Registro de Sociedades a su cargo.

Atentamente,



Juan Carlos Freile Ramadán
Gerente General

BEBIDAS ARCACONTINENTAL ECUADOR ARCADOR S.A.

Quito, 1 de Abril de 2017

Señor
Juan Carlos Freile Ramadán
Gerente General
BEBIDAS ARCACONTINENTAL ECUADOR ARCADOR S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones cuyo detalle es el siguiente:

CEDENTE: Arca Continental S.A.B de C.V. Sucursal Ecuador

CESIONARIO: Arca Continental S.A.B de C.V.

NUMERO DE ACCIONES: **66'957.104** acciones nominativas,
ordinarias e indivisibles de US\$1

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre rentas no distribuidas

La Cedente es de nacionalidad mexicana, domiciliada en el país.

La Cesionaria es de nacionalidad mexicana, domiciliado en México y cuya inversión es directa.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,

Cedente

Cesionario


Arca Continental S.A.B de C.V. Sucursal Ecuador
Kevin Henry Yanez Serrano
Apoderado General


Arca Continental S.A.B de C.V.
Emilio Jesús Marcos Charur
Representante legal



Ciudad de México, a 17 de enero de 2017.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles



ASUNTO: Actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital social.

ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.
Av. San Jerónimo No. 813, Pte.
Col. San Jerónimo
64640 Monterrey, Nuevo León

At'n: Sr. Jaime Miguel Sánchez Fernández
Apoderado

En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 28 de noviembre último, y complementario, con fundamento en los artículos 70 y 75 de la Ley del Mercado de Valores; 4, fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12, 26, fracción II, 27, fracción II y último párrafo y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta autoridad ha resuelto:

Único.- Actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores, con el número 2774-1.00-2017-009, de las acciones representativas del capital social de esa sociedad, con motivo de las resoluciones adoptadas en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de diciembre de 2016, en la que se acordó, entre otros, el aumento en la parte variable de su capital social, en razón de la fusión de esa sociedad con Carismed XXI, S. de R.L. de C.V., subsistiendo Arca Continental, S.A.B. de C.V. como sociedad fusionante, comprendiendo la actualización la siguiente estructura de capital:

Capital social:	\$119'910,061.48 representado por 1,764'283,156 acciones ordinarias, nominativas, y sin expresión de valor nominal.
Capital fijo:	\$61'360,194.00 representado por 902'816,289 acciones.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

2.

153/9898/2017

Capital variable: \$58'549,867.48 representado por 861'466,867 acciones.

Las acciones referidas se tendrán por autorizadas para ser objeto de inversión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores.

ATENTAMENTE



LIC. BRYAN LEPE SÁNCHEZ
Director General de Emisoras

12082
LIC. JUAN CARLOS OLLIVIER MORÁN
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

C.c.p. Lic. José Oriol Bosch Par; Director General.- Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Lic. Roberto González Barrera; Director General.- S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Act. Cristian Gastelum Rodríguez; Director General Adjunto de Vigilancia de Emisoras.
C.P. Leonardo Molina Vázquez; Director General Adjunto de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores.

SGI: 2016/123535 S11V: 6173
LMV/SPI

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur piso 10, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón,
Ciudad de México Tel.: 5255 1454-6000 www.gob.mx/cnbv

JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la notaría ---
número ochenta y seis del Distrito Federal, actual Ciudad
de México, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en dos
fojas selladas e inicialadas por mi, es una reproducción
fiel y exacta de su original, que tuve a la vista, según
consta del registro de cotejo número doce mil ochenta y
dos de esta fecha.-----Doy fe. -----
Que informé del tratamiento de datos personales y las ----
consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ---
ello, respecto de los Derechos ARCO que le otorga la Ley -
Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de -
los Particulares y su Reglamento, conforme al aviso -----
impreso de privacidad entregado previamente a la -----
solicitud del servicio. -----
Ciudad de México, a dieciocho de enero del año dos mil ---
diecisiete. -----

jdfj/vom
Ejg

duodo



A
V



REPUBLICA DEL ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F.

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 7/2017

Quien suscribe MARIA SOL ANUNCIATE CORRAL ZAMBRANO, CONSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de MÉXICO D.F., MÉXICO, certifica que la firma de JOSE DANIEL LABARDINI SCETTINO, NOTARIA NUMERO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

MÉXICO D.F., 24 de Enero del 2017



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

**MARIA SOL ANUNCIATE CORRAL ZAMBRANO
CONSUL DEL ECUADOR**

LEG<<7>> <<MÉXICO D.F.>> <<Y-1313320, Z-748573>>



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

NOTARIA PUBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

LIBRO 768 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO).

FOLIO 154,462 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS).

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,104 (VEINTIDOS MIL CIENTO CUATRO).

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 31 treinta y un días del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, el suscrito, **Licenciado FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 19 diecinueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, **HAGO CONSTAR**: Que **ANTE MI COMPARECE** el Licenciado **JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, en su carácter de Delegado Especial de Junta del Consejo de Administración de la empresa denominada **ARCA CONTINENTAL, S..A.B. DE C.V.**, y **MANIFIESTA** que ocurre a esta Notaría Pública a mi cargo, a fin de Protocolizar parcialmente el Acta de la mencionada junta de consejo, celebrada el día 25 veinticinco de Abril del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó, entre otros asuntos, el otorgamiento y revocación de diversos poderes, así como la designación de entre otros el compareciente como delegados especiales, Dicha protocolización se formaliza al tenor de las siguientes **DECLARACIONES Y CLAUSULAS**:

DECLARACIONES

PRIMERA: Manifiesta el Licenciado **JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, que con fecha 25 veinticinco de abril del 2017 dos mil diecisiete, los miembros del Consejo de Administración de la empresa denominada **ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.**, celebraron una Junta de Consejo, y que comparece ante el Suscrito Notario Público, exhibiéndome para tal efecto el original de la citada acta que consta de 14 catorce paginas tamaño carta, impresas por ambos lados, firmada por el Presidente y Secretario, misma que el Suscrito Notario DOY FE tener a la vista, transcribiendo en lo conducente el texto de la referida acta, la cual se anexa al apéndice que se forme del presente instrumento, bajo la letra "A". El compareciente me solicita la protocolización parcial de la referida acta, de acuerdo al artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables. Dicha acta transcrita en lo conducente a la letra dice:

ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V. JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:30 horas del día 25 de abril de 2017, en las oficinas ubicadas en Av. San Jerónimo 813 Pte., Monterrey, Nuevo León, se reunieron con el fin de celebrar una Junta de Consejo de Administración de Arca Continental, S.A.B. de C.V. ("Arca Continental"), los señores Consejeros: Lic. Manuel L. Barragán Morales, Lic. Estuardo Alveláis Destarac, Ing. Luis Arizpe Jiménez, Lic. Eduardo Raúl Arrocha Gío, Ing. Juan Manuel Barragán Treviño, Sr. Juan Carlos Correa Ballesteros, Ing. Felipe Cortés Font, Ing. Alejandro M. Elizondo Barragán, C.P. Tomás Alberto Fernández García, Ing. Ulrich G. Fiehn Rice, C.P. Roberto Garza Velázquez, Sr. Jose Gavilano Ramirez, Ing. Luis Lauro González Barragán, Sra. Cynthia H. Grossman, C.P. Miguel Ángel Rábago Vite, Ing. José Antonio Rodríguez Fuentes, C.P. Jorge Humberto Santos Reyna, C.P. Armando Solbes Simón, Dr. Jesús Viejo González, C.P. Jorge Alanís Canales y el Sr. Brett E. Grossman. También estuvieron presentes el Director General de Arca Continental, Ing. Francisco Garza Eglhoff, el Director General Adjunto, Lic. Arturo Gutiérrez Hernández, el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, Ing. Emilio Marcos Charur, y el Director Ejecutivo de Planeación, Ing. Manuel Gutiérrez Espinoza. Presidió la sesión el Lic. Manuel L. Barragán Morales, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y actuó como Secretario el Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández, Secretario del propio Consejo. El Presidente dio lectura al Orden del Día, el cual se transcribe a continuación: **ORDEN DEL DÍA III. Propuesta, y en su caso aprobación, de otorgamiento y revocación de poderes.** ...V. Designación de delegados que comparezcan ante fedatario público a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas.. VI. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión. El Consejo de Administración, una vez escuchada la información, explicaciones y propuestas hechas en relación a cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día, de revisar la documentación que fuera puesta a su disposición, por unanimidad de votos, resolvió adoptar los siguientes **ACUERDOS**: III. **Propuesta, y en su caso aprobación, de otorgamiento y revocación de poderes. 2017/35.** Se otorga a favor de los señores Ing. Francisco Rogelio Garza Eglhoff,

Lic. Arturo Gutiérrez Hernández e **Ing. Emilio Jesús Marcos Charur los** siguientes poderes: 1) Poder General para Actos de Administración de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus equivalentes en los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México, para ser ejercido en forma individual. Tratándose de cualquier acto, operaciones o proyectos a ser realizados a través de subsidiarias o sociedades en cuyo capital participe Arca Continental, se les autoriza para que en forma individual, dentro del límite de sus facultades: (i) representen y ejerzan cualquier derecho derivado de las acciones o partes sociales de Arca Continental en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, (ii) suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, y (iii) designe, mediante simple carta poder, a alguna persona que represente dichas acciones o partes sociales en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, y ejerza cualquier derecho derivado de las mismas o en su caso suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades. 2) Poder general para emitir, suscribir, negociar, aceptar, endosar y avalar Títulos de Crédito en concordancia con los términos del Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para ser ejercido en forma individual. Tratándose de cualquier acto, operaciones o proyectos a ser realizados a través de subsidiarias o sociedades en cuyo capital participe Arca Continental, se les autoriza para que en forma individual, dentro del límite de sus facultades: (i) representen y ejerzan cualquier derecho derivado de las acciones o partes sociales de Arca Continental en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, (ii) suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, y (iii) designe, mediante simple carta poder, a alguna persona que represente dichas acciones o partes sociales en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, y ejerza cualquier derecho derivado de las mismas o en su caso suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades. 3). Poder general, para ser ejercido en forma individual, para abrir y cancelar cuentas bancarias, de cheques o de inversión, así como para retirar fondos de dichas cuentas y designar personas autorizadas para retirar fondos con respecto de dichas cuentas. 4). Poder General para Pleitos y Cobranzas, para ser ejercido en forma individual, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere a cada apoderado sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus equivalentes en los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México, estando facultado cada apoderado en forma enunciativa más no limitativa para desistirse, aún en juicio de amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, quedando facultado expresamente cada apoderado para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el de amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma. 5). Poder General para Actos de Administración en Materia Fiscal y Administrativa, para ser ejercido en forma individual, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México. Las facultades aquí otorgadas estarán limitadas para llevar a cabo cualquier tipo de gestión, trámite o



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

NOTARIA PUBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

diligencia frente a Secretarías de Estado, Autoridades Administrativas ya sean Federales, Estatales o Municipales, Empresas de Participación Estatal y Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, entre los que se incluyen de manera enunciativa mas no limitativa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría Federal del Consumidor, Dirección de Juegos y Sorteos, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Federal de Competencia, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Cámaras de Comercio e Industria, pudiendo al efecto llevar a cabo todo tipo de gestiones, trámites, diligencias y procedimientos ante dichas autoridades o cámaras. 6). Para otorgar y revocar poderes especiales o generales, para ser ejercido en forma individual, dentro de los límites de sus facultades, en los términos de los incisos 4), y 5) de esta resolución, con o sin facultades de delegación, así como para revocar los poderes que otorguen. **2017/36.** Se otorga a favor de los señores Ing. Francisco Rogelio Garza Egloff, Lic. Arturo Gutiérrez Hernández e Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, Poder General para Actos de Dominio de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus equivalentes en los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana, para ser ejercido en forma individual, el cual estará limitado a la venta o disposición de activos fijos de la Sociedad o sus subsidiarias, hasta por una cantidad de: (i) En el caso del Ing. Francisco Rogelio Garza Egloff, \$5'000,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional por evento o \$25,000,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional en forma acumulada en un año calendario. (ii) En el caso del Lic. Arturo Gutiérrez Hernández, \$4'000,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional por evento o \$20,000,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional en forma acumulada en un año calendario. (iii) En el caso del Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, \$2'500,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional por evento o \$12,500,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional en forma acumulada en un año calendario. Tratándose de cualquier acto, operaciones o proyectos a ser realizados a través de subsidiarias o sociedades en cuyo capital participe Arca Continental, se les autoriza para que en forma individual, dentro del límite de sus facultades: (i) representen y ejerzan cualquier derecho derivado de las acciones o partes sociales de Arca Continental en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, (ii) suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, y (iii) designe, mediante simple carta poder, a alguna persona que represente dichas acciones o partes sociales en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, y ejerza cualquier derecho derivado de las mismas o en su caso suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades. Cualquier excepción a los límites señalados en los incisos i), ii) y iii) anteriores deberá: (i) contar con la aprobación del consejo de administración en cuyo caso deberá aprobar la operación o acto en cuestión, o (ii) tratarse de la ejecución de proyectos, operaciones o actos previamente aprobados por dicho consejo o el Director General (en este último caso en el ámbito de sus atribuciones y facultades). **2017/37.** Se otorga a favor de los señores Lic. Arturo Gutiérrez Hernández e Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, como apoderados tipo "A", e Ing. Hector Ulises Fernández de Lara Luna y L.C. Juan Hawach Sánchez, como apoderados tipo "B", un Poder Especial para suscribir contratos marcos para operaciones financieras derivadas ("ISDA's") y celebrar operaciones financieras derivadas al amparo de los mismos, el cual deberá ser ejercido de forma mancomunada por dos apoderados tipo "A" o por un apoderado tipo "A" junto con un apoderado tipo "B". El poder que se otorga en términos de presente resolución estará limitado a la celebración de operaciones financieras derivadas que tengan propósitos de cobertura por fluctuaciones de tipo de cambio o de precios de materias primas. **2017/38.** Se otorga a favor del señor Lic. Gabriel Meneses Jones los siguientes poderes: **1).** Poder General para Pleitos y Cobranzas, para ser ejercido en forma individual, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus equivalentes en los Códigos Civiles para todos los

Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México, estando facultado en forma enunciativa más no limitativa para desistirse, aún en juicio de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el de amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma. 2). Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México, del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local que sean aplicables, con facultades de gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la poderdante, facultándose en consecuencia al mandatario para que represente a la Sociedad en sus relaciones obrero-patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, incluida la facultad de comprometer a la empresa en la etapa de conciliación a que se refiere el inciso a) del artículo 875 de la Ley Federal del Trabajo; ejercite acciones y haga valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero-patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo, formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resoluciones e intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. 3) Poder General para Actos de Administración en Materia Fiscal y Administrativa, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México. Las facultades aquí otorgadas estarán limitadas para llevar a cabo cualquier tipo de gestión, trámite o diligencia frente a Secretarías de Estado, Autoridades Administrativas ya sean Federales, Estatales o Municipales, Empresas de Participación Estatal y Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, entre los que se incluyen de manera enunciativa mas no limitativa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría Federal del Consumidor, Dirección de Juegos y Sorteos, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Federal de Competencia, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Cámaras de Comercio e Industria, pudiendo al efecto llevar a cabo todo tipo de gestiones, trámites, diligencias y procedimientos ante dichas autoridades o cámaras. 4) Para otorgar y revocar poderes especiales o generales, dentro de los límites de sus facultades, en los términos de los incisos 1), 2), y 3) de esta resolución, con o sin



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

NOTARIA PUBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

facultades de delegación, así como para revocar los poderes que otorgue. **2017/39.** Se otorga a favor de los señores Ing. Francisco Rogelio Garza Egloff, Lic. Arturo Gutiérrez Hernández, Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández, Lic. Gabriel Meneses Jones, Lic. Daniel Martínez González, y C.P. Francisco Javier Saucedo Rangel, poder especial para que cualquiera de ellos, conjunta o separadamente, comparezca a las asambleas o juntas generales ordinarias, extraordinarias y/o especiales de accionistas o socios de las sociedades en cuyo capital participe Arca Continental, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), o suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, a fin de ejercer cualquier derecho derivado de las acciones o títulos representativos de capital social de dichas sociedades y que sean propiedad de la Sociedad, para aprobar los proyectos, operaciones de cualquier índole, el otorgamiento y revocación de poderes y cualquier asunto que sea sometido a la aprobación de las asambleas o juntas generales ordinarias, extraordinarias y/o especiales, o suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, siempre y cuando dichos proyectos, operaciones, otorgamiento y revocación de poderes y/o demás asuntos hayan sido previamente aprobados o autorizados por el Consejo de Administración de la Sociedad. Los señores apoderados están autorizados además para delegar, dentro la esfera de sus atribuciones, las facultades conferidas mediante la suscripción de cartas poder y revocar los poderes que en su caso otorguen.

2017/41. Se revocan y se dejan sin efectos todos los poderes generales y/o especiales y/o autorizaciones otorgadas por la Sociedad a favor de los señores C.P. Miguel Angel Rábago Vite, Ing. Baldomero Ponce Cruz y C.P. Herman Martín Goettsch Amigot, incluyendo sin limitar los siguientes: 1. Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, actos de administración en materia fiscal, para comparecer a las asambleas de accionistas de las sociedades en cuyo capital participe la Sociedad y para delegar los anteriores poderes, mediante escritura pública número 12,863, de fecha 8 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo E. Vargas Güemes, notario público número 35 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 126386*1 de fecha 10 de agosto de 2011. 2. Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, actos de administración en materia fiscal, para comparecer a las asambleas de accionistas de las sociedades en cuyo capital participe la Sociedad y para delegar dichas facultades, mediante escritura pública número 13,319, de fecha 4 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo E. Vargas Güemes, notario público número 35 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 126386*1 de fecha 5 de octubre de 2011. 3. Poder general para actos de administración, actos de administración en materia laboral, para emitir, suscribir, negociar, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, para abrir y cancelar cuentas bancarias, de cheques o de inversión, para actos de administración en materia fiscal y administrativa, para pleitos y cobranzas, para delegar los anteriores poderes, así como poder especial para suscribir contratos marcos para operaciones financieras derivadas, mediante escritura pública número 5,054 de fecha 18 de septiembre de 2012, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Lozano Medina, notario público número 19 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 126386*1, de fecha 25 de septiembre de 2012. 4. Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, actos de administración en materia fiscal, para comparecer a las asambleas de accionistas de las sociedades en cuyo capital participe la Sociedad y para delegar los anteriores poderes, mediante escritura pública número 10,512 de fecha 19 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, notario público número 144 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 126386*1 de fecha 24 de julio de 2015. V. Designación de delegados que comparezcan ante fedatario público a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas. **2017/44.** Se designan como delegados especiales de este Consejo a los señores Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández y Lic. Daniel Martínez González, a fin de que actuando conjunta o separadamente, comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas, quedando igualmente autorizados para

expedir copias simples o autorizadas de toda o parte de la presente acta. VI. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión. 2017/45. No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, la cual después de ser leída y aprobada, fue autorizada a ser transcrita en el Libro de Actas de Consejo y a ser firmada por el Presidente y el Secretario. LIC. MANUEL L. BARRAGÁN M. Presidente. Firmado. LIC. JAIME M. SÁNCHEZ F. Secretario.- Firmado.” -----

----- **SEGUNDA:** El Licenciado **JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, bajo Protesta de Decir Verdad y Bajo su Responsabilidad, manifiesta que todos los que suscriben el acta que parcialmente se protocoliza firmaron en su presencia y gozaban en ese momento, a su juicio, de capacidad legal para efectuar el acto jurídico de referencia. -----

----- El Licenciado **JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Junta del Consejo de Administración de la empresa denominada **ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.**, otorga las siguientes: -----

----- **CL A U S U L A S** -----

----- **PRIMERA:** Con lo anterior, queda protocolizada y formalizada para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de la **JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la empresa denominada **ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.**, celebrada el día **25 veinticinco de Abril** del año **2017** dos mil diecisiete, que se transcribió en la Declaración **PRIMERA** que antecede, la cual se da aquí por reproducida como si se insertara a la letra. -----

----- **SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo al acta que parcialmente se protocoliza, quedan formalizados los siguientes poderes y revocación de poderes: -----

----- a) A favor de los señores Ing. Francisco Rogelio Garza Egloff, Lic. Arturo Gutiérrez Hernández e Ing. Emilio Jesús Marcos Charur los siguientes poderes: **1)** Poder General para Actos de Administración de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus equivalentes en los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México, para ser ejercido en forma individual. Tratándose de cualquier acto, operaciones o proyectos a ser realizados a través de subsidiarias o sociedades en cuyo capital participe Arca Continental, se les autoriza para que en forma individual, dentro del límite de sus facultades: (i) representen y ejerzan cualquier derecho derivado de las acciones o partes sociales de Arca Continental en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, (ii) suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, y (iii) designe, mediante simple carta poder, a alguna persona que represente dichas acciones o partes sociales en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, y ejerza cualquier derecho derivado de las mismas o en su caso suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades. **2)** Poder general para emitir, suscribir, negociar, aceptar, endosar y avalar Títulos de Crédito en concordancia con los términos del Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para ser ejercido en forma individual. Tratándose de cualquier acto, operaciones o proyectos a ser realizados a través de subsidiarias o sociedades en cuyo capital participe Arca Continental, se les autoriza para que en forma individual, dentro del límite de sus facultades: (i) representen y ejerzan cualquier derecho derivado de las acciones o partes sociales de Arca Continental en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, (ii) suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, y (iii) designe, mediante simple carta poder, a alguna persona que represente dichas acciones o partes sociales en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, y ejerza cualquier derecho derivado de las mismas o en su caso suscriba y adopte resoluciones fuera de



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

NOTARIA PUBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

asambleas o juntas de dichas sociedades. **3).** Poder general, para ser ejercido en forma individual, para abrir y cancelar cuentas bancarias, de cheques o de inversión, así como para retirar fondos de dichas cuentas y designar personas autorizadas para retirar fondos con respecto de dichas cuentas. **4).** Poder General para Pleitos y Cobranzas, para ser ejercido en forma individual, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere a cada apoderado sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus equivalentes en los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México, estando facultado cada apoderado en forma enunciativa más no limitativa para desistirse, aún en juicio de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, quedando facultado expresamente cada apoderado para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el de amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma. **5).** Poder General para Actos de Administración en Materia Fiscal y Administrativa, para ser ejercido en forma individual, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México. Las facultades aquí otorgadas estarán limitadas para llevar a cabo cualquier tipo de gestión, trámite o diligencia frente a Secretarías de Estado, Autoridades Administrativas ya sean Federales, Estatales o Municipales, Empresas de Participación Estatal y Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, entre los que se incluyen de manera enunciativa mas no limitativa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría Federal del Consumidor, Dirección de Juegos y Sorteos, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Federal de Competencia, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Cámaras de Comercio e Industria, pudiendo al efecto llevar a cabo todo tipo de gestiones, trámites, diligencias y procedimientos ante dichas autoridades o cámaras. **6).** Para otorgar y revocar poderes especiales o generales, para ser ejercido en forma individual, dentro de los límites de sus facultades, en los términos de los incisos 4), y 5) de esta resolución, con o sin facultades de delegación, así como para revocar los poderes que otorguen.

----- b) A favor de los señores Ing. Francisco Rogelio Garza Egloff, Lic. Arturo Gutiérrez Hernández e Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, Poder General para Actos de Dominio de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus equivalentes en los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana, para ser ejercido en forma individual, el cual estará limitado a la venta o disposición de activos fijos de la Sociedad o sus subsidiarias, hasta por una cantidad de: (i) En el caso del Ing. Francisco Rogelio Garza Egloff, \$5'000,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional por evento o \$25,000,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional en forma acumulada en un año calendario. (ii) En el caso del Lic. Arturo Gutiérrez Hernández, \$4'000,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional por evento o \$20,000,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional en forma acumulada en un año calendario. (iii) En el caso del Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, \$2'500,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional por evento o \$12,500,000.00 dólares de los E.U.A. o su equivalente en moneda nacional en forma acumulada en un año calendario. Tratándose de cualquier acto, operaciones o proyectos a ser realizados a través de subsidiarias o sociedades en cuyo capital participe Arca Continental, se les autoriza para que en forma individual, dentro del límite de sus facultades: (i) representen y ejerzan cualquier derecho derivado de las acciones o partes sociales de Arca Continental en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, (ii) suscriba y adopte

resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, y (iii) designe, mediante simple carta poder, a alguna persona que represente dichas acciones o partes sociales en las asambleas o juntas generales de accionistas o socios de la subsidiaria o sociedad que deba de aprobar dichos actos, operaciones o proyectos, y ejerza cualquier derecho derivado de las mismas o en su caso suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades. Cualquier excepción a los límites señalados en los incisos i), ii) y iii) anteriores deberá: (i) contar con la aprobación del consejo de administración en cuyo caso deberá aprobar la operación o acto en cuestión, o (ii) tratarse de la ejecución de proyectos, operaciones o actos previamente aprobados por dicho consejo o el Director General (en este último caso en el ámbito de sus atribuciones y facultades). -----

----- c) A favor de los señores Lic. Arturo Gutiérrez Hernández e Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, como apoderados tipo "A", e Ing. Hector Ulises Fernández de Lara Luna y L.C. Juan Hawach Sánchez, como apoderados tipo "B", un Poder Especial para suscribir contratos marcos para operaciones financieras derivadas ("ISDA's") y celebrar operaciones financieras derivadas al amparo de los mismos, el cual deberá ser ejercido de forma mancomunada por dos apoderados tipo "A" o por un apoderado tipo "A" junto con un apoderado tipo "B". El poder que se otorga en términos de presente resolución estará limitado a la celebración de operaciones financieras derivadas que tengan propósitos de cobertura por fluctuaciones de tipo de cambio o de precios de materias primas.-----

----- d) A favor del señor Lic. Gabriel Meneses Jones los siguientes poderes: **1).** Poder General para Pleitos y Cobranzas, para ser ejercido en forma individual, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus equivalentes en los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México, estando facultado en forma enunciativa más no limitativa para desistirse, aún en juicio de amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el de amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma. **2).** Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México, del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local que sean aplicables, con facultades de gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la poderdante, facultándose en consecuencia al mandatario para que represente a la Sociedad en sus relaciones obrero-patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, incluida la facultad de comprometer a la empresa en la etapa de conciliación a que se refiere el inciso a) del artículo 875 de la Ley Federal del Trabajo; ejercite acciones y haga valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero-patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA

NOTARIA PUBLICA No. 19

Titular

Tel. 8478 8855

individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo, formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resoluciones e intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. 3) Poder General para Actos de Administración en Materia Fiscal y Administrativa, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles de cada una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México. Las facultades aquí otorgadas estarán limitadas para llevar a cabo cualquier tipo de gestión, trámite o diligencia frente a Secretarías de Estado, Autoridades Administrativas ya sean Federales, Estatales o Municipales, Empresas de Participación Estatal y Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, entre los que se incluyen de manera enunciativa mas no limitativa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Procuraduría Federal del Consumidor, Dirección de Juegos y Sorteos, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Federal de Competencia, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Cámaras de Comercio e Industria, pudiendo al efecto llevar a cabo todo tipo de gestiones, trámites, diligencias y procedimientos ante dichas autoridades o cámaras. 4) Para otorgar y revocar poderes especiales o generales, dentro de los límites de sus facultades, en los términos de los incisos 1), 2), y 3) de esta resolución, con o sin facultades de delegación, así como para revocar los poderes que otorgue. -----

----- e) A favor de los señores Ing. Francisco Rogelio Garza Eglhoff, Lic. Arturo Gutiérrez Hernández, Ing. Emilio Jesús Marcos Charur, Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández, Lic. Gabriel Meneses Jones, Lic. Daniel Martínez González, y C.P. Francisco Javier Saucedo Rangel, poder especial para que cualquiera de ellos, conjunta o separadamente, comparezca a las asambleas o juntas generales ordinarias, extraordinarias y/o especiales de accionistas o socios de las sociedades en cuyo capital participe Arca Continental, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), o suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, a fin de ejercer cualquier derecho derivado de las acciones o títulos representativos de capital social de dichas sociedades y que sean propiedad de la Sociedad, para aprobar los proyectos, operaciones de cualquier índole, el otorgamiento y revocación de poderes y cualquier asunto que sea sometido a la aprobación de las asambleas o juntas generales ordinarias, extraordinarias y/o especiales, o suscriba y adopte resoluciones fuera de asambleas o juntas de dichas sociedades, siempre y cuando dichos proyectos, operaciones, otorgamiento y revocación de poderes y/o demás asuntos hayan sido previamente aprobados o autorizados por el Consejo de Administración de la Sociedad. Los señores apoderados están autorizados además para delegar, dentro la esfera de sus atribuciones, las facultades conferidas mediante la suscripción de cartas poder y revocar los poderes que en su caso otorguen. -----



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791411099001
RAZON SOCIAL: ARCA CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE
NOMBRE COMERCIAL: ARCA CONTINENTAL SAB DE CV
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: YANEZ SERRANO KEVIN HENRRY
CONTADOR: SUASNAVAS MONTALVO GABRIELA SILVANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/02/1999 **FEC. CONSTITUCION:** 03/02/1999
FEC. INSCRIPCION: 03/05/1999 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 05/07/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Calle: PANAMERICANA NORTE Número: S/N Oficina: PB Kilómetro: 15 Referencia ubicación: JUNTO A LAS OFICINAS DE ADELCA Telefono Trabajo: 022973801
Email: darwin.ramirez@arcacontal.com Telefono Trabajo: 022973802

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 140 **ABIERTOS:** 54
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 86



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PACA080213 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 05/07/2017 13:16:21


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170800020-2



APELLIDOS Y NOMBRES
 YANEZ SERRANO
 KEVIN HENRY

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1973-02-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
 MONICA L
 JIMENEZ ZAMBRANO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
 ING. DE EMPRESAS **E43334422**

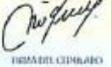
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 YANEZ MARCOS ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SERRANO ROSARIO DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-03-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-03-29



DIRECCIÓN GENERAL REGISTRAR GENERAL




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



044 **044 - 221** **1708000292**
JUNTA No NUMERO CÉDULA

YANEZ SERRANO KEVIN HENRY
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 3**
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN **ZONA:**
CUMBAYA
PARROQUIA

